



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

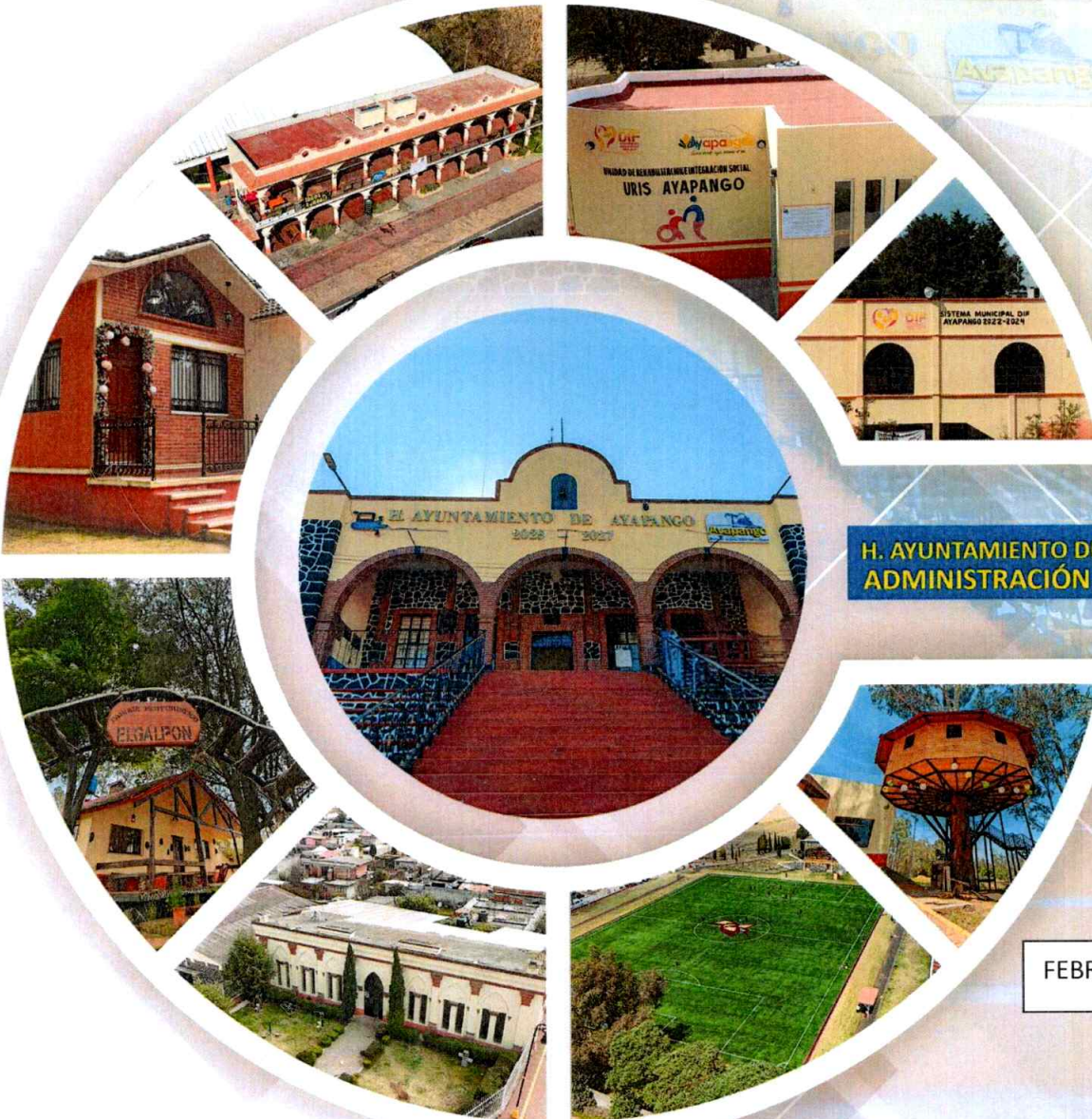


En los tres caños o Acequias



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UIPPE Y HONORIFICO DE LOS DESCENTARIZADOS



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

FEBRERO 2026



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO 2025-2027

DIRECCION UNIDAD DE INFORMACION PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION.

Plaza de la Constitución S/N H. Ayuntamiento

Municipal Centro de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760

Teléfonos :(01597)9824128

UIPPE FEBRERO 2026

Impreso y Hecho en Ayapango Estado de México.

La reproducción total y parcial de este documento se autoriza

Siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente





PRESENTACION

El presente Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Ayapango, Estado de México, es de observancia general, como instrumento de información y consulta en todas las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Ayapango, Estado de México; tiene como principal función presentar de forma ordenada la estructura orgánica, objetivos y funciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Ayapango y medio rector de la Administración Pública Municipal. El Manual de Organización es un importante medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta Administración Pública, en específico la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas y del personal que lo integran, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones, elementos indispensables que le permitirán conseguir sus logros y cumplir con las metas programadas, así como prestar un servicio mejor y más ordenado. Por ser un documento de consulta, este manual deberá ser actualizado cada año, o en su caso, cuando exista algún cambio orgánico funcional interno dentro de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

ANTECEDENTES

La UIPPE Municipal en 2018 existe como una Dirección de la UIPPE (Unidad de información, Planeación, Programación y Evaluación).

Conducir los procesos administrativos con eficacia y eficiencia mediante la planeación, organización y dirección que permita formar escenarios y situaciones específicas de orden económico, social o político sugiriendo estrategias, metas, líneas de acción y objetivos, así como una evaluación de desempeño, propiciando soluciones tomando como instrumento rector al Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

VISION

Ser una jefatura con procesos institucionales, eficiente y eficaz apegada a principios para dar cumplimiento a los objetivos y funciones basados en la normatividad, aplicando la calidad y resolviendo los problemas del municipio

I. VALORES

Los servidores públicos deben cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

Trato humano.

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, considerando los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Humildad.

Los servidores públicos deberán actuar con una actitud sensible y solidad, de respeto y apoyo hacia la sociedad.

Gratitud

Los servidores públicos reconocerán que la sociedad ha depositado su confianza en ellos, correspondiendo con agradecimiento todos beneficios que se desprendan del desempeño de sus funciones.

Lealtad.

Los servidores públicos aceptan los vínculos implícitos en su adhesión a la Administración Municipal a la que pertenecen de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquella representa.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

II. MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- Ley de bienestar del Estado de México y de sus Municipios.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Bando Municipal.
- Todos los reglamentos inherentes.

V. OBJETO Y ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Capítulo Quinto De la Planeación

Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL TÍTULO CUARTO

De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública

CAPÍTULO II

Del Contenido de la Cuenta Pública

Artículo 54.- La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 5.- La planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, culturales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 20.- En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;

g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que estos llevan a cabo.

11. En materia de información:

a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;

b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que lo requieran;

c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;

d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y

e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, Las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;

b) Verificar y validar la calendanzación anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el ejercicio fiscal que corresponda;

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Intema, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

d) informar a la Contraloría interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;

b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe trimestral de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al

C) Órgano Superior de Fiscalización;

c) Vigilar y promover que las actividades de planeación de las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Notificar a la Contraloría Intema las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

a) Instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

b) Integrar y reportar al presidente municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y

e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el presidente Municipal ante el Cabildo



OBJETIVO Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

OBJETIVO

Cumplir con las funciones que establece la norma institucional de competencia laboral para la UIPPE, los cuales se refieren desde la gestión de información para la planeación del desarrollo, la elaboración de planes, programas y proyectos; realizar la programación y presupuestación, así como evaluar el cumplimiento del Plan De Desarrollo Municipal De Ayapango 2025-2027

FUNCIONES

1. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia.
 2. utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia.
 3. Elaborar en coordinación con el área de tesorería municipal y unidades administrativas, el proyecto de Presupuesto a base de Resultados Municipal asegurando la congruencia con los objetivos y metas establecidas en El Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027
 4. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución.
 5. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas.
 6. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo.
 7. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de estos se deriven.
 8. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.
 9. Recopilar información y dar formato al diagnóstico municipal que integre el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal con base en las condiciones económicas, sociales, culturales entre otras, coordinando la participación de las Dependencias, Entidades y sociedad civil organizada.
 10. Coordinar el proceso de actualización o reconducción cuando se justifique del Plan de Desarrollo Municipal.
- II. Promover la participación de la ciudadana en materia de planeación del desarrollo a través de la integración y organización de sesiones de trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

12. Coordinar las acciones necesarias para la implementación y adecuado funcionamiento del sistema de planeación Municipal.
13. Establecer, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y los instrumentos de control.
14. Promover la integración y ejecución de los programas de alto impacto identificados para el municipio.
15. Participar de manera activa con las Dependencias de gobierno federal, estatal o municipal en materia de planeación del desarrollo.
16. Integrar y ordenar las demandas ciudadanas para plasmarlas en los planes de trabajo.
17. Participar en la elaboración de los informes anuales de actividades del presidente Municipal.
18. Coordinar la investigación y análisis de la información, para llevar a cabo los estudios y propuestas de mejora de la Administración.
19. Organizar la integración de reportes estadísticos municipales;
20. Determinar e instrumentar las estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas planteadas en los programas operativos anuales de la Administración.
21. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas del Ayuntamiento se conduzcan conforme a lo dispuesto por el presidente Municipal.
22. Notificar al presidente Municipal sobre las posibles desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas de la administración.
23. Planear proyectos en las localidades que por sus características se consideren como importantes y trascendentes para el Municipio.
24. Vigilar los mecanismos de colaboración entre las dependencias y los ciudadanos a favor del mejoramiento de los procesos de trabajo, desarrollando acciones tendientes a mejorar la calidad en el servicio.
25. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por presidente Municipal.
- 26.-Vigilar que la administración de las plataformas de información del INEGI, IGCEM, INAFED se realice con apego a los lineamientos y criterios determinados por sus respectivas instituciones.
- 27.-Representar al H. Ayuntamiento ante las instituciones tales como INEGI, IGCEM e INAFED para la gestión de información estadística que se necesite,
- 28.- integrar e instalar la comisión de planeación para el desarrollo municipal “COPLADEMUN”.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

29.- Representar al H. Ayuntamiento ante la Comisión de Planeación del Estado de México (COPLADEM).

30.- Vigilar que el Programa Operativo Anual se realice bajo los lineamientos establecidos por el órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y de la secretaria de Finanzas.

31.- Instrumentar e implementar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

32.- Verificar periódicamente la relación que guarden las actividades de las unidades administrativas con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.

33.- Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad.

34.- Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que al mismo establezca.

35.- Integrar y reportar al presidente Municipal y al cabildo, con la periodicidad que este determine el informe de comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.

36.- Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la administración pública del municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local.

37.- Elaborar el dictamen de reconducción de las estrategias de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdos a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley

38.- Formular recomendaciones para mejorar la Administración municipal y la prestación de los servicios públicos.

39.- Participar en la integración de los informes de gobierno que anualmente rinde el presidente municipal.



ADMINISTRACIÓN 2025-2027

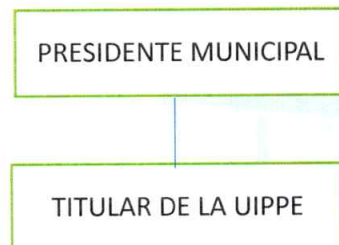


“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ESTRUCTURA ORGANICA

1. Titular De La Unidad De Información, Planeación, Programación Y Evaluación.

ORGANIGRAMA



DIRECTORIO

TSU.ERIKA DOLORES CRUZ GOMEZ DIR.PALACIO MUNICIPAL S/N AYAPANGO DE GABRIEL
RAMOS MILLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P.56760 TEL.5979824149



Glosario de Términos

Órganos Autónomos: El Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Estatal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las Universidades e instituciones de Educación Superior dotadas de autonomía, y cualquier otro establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, en los Municipios, en los tribunales administrativos y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación Estatal o Municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a estas, en los fideicomisos públicos y en los órganos autónomos. Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos:

Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

Unidades de información: Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de estos;

Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;

OSFEM. - Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

COPLADEM. -Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de México



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ACTUALIZACION

No.	CONCEPTO	FECHA
1.	ELABORACION DEL MANUAL DE ORGANIZACION	MAYO 2018
2.	ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ORGANIZACION	JUNIO 2019
3.	ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ORGANIZACION	MAYO 2022
4.	ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ORGANIZACION	MAYO 2025
5.	ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ORGANIZACION	NOVIEMBRE 2025
6.	ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ORGANIZACION	FEBRERO 2026



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

VALIDACION



C. MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



TSU. ERIKA DOLORES CRUZ GOMEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
MUNICIPIO DE AYAPANGO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



En los tres caños o Acequias



14. Ayuntamiento 2025-2027
Ayapango
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

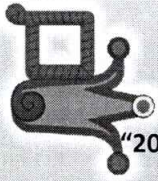
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UIPPE Y HONORIFICO
DE LOS DESCENTRALIZADOS.



**H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

FEBRERO 2026



ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



H. Ayuntamiento 2025-2027

Ayapango

Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO 2025-2027

DIRECCION UNIDAD DE INFORMACION PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION.

Plaza de la Constitución S/N H. Ayuntamiento

Municipal Centre de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760

Teléfonos : (01597)9824128

UIPPE FEBRERO 2026

Impreso y Hecho en Ayapango Estado de México.

La reproducción total y parcial de este documento se autoriza

Siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





INDICE

I. PRESENTACIÓN.4

II. OBJETIVO GENERAL.....4

Procedimiento 1(Evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal)5

Procedimiento 2 (Elaboración del proyecto de presupuesto anual basado en resultados)11

Procedimiento 3 (Avances Trimestrales del Presupuesto)19

Procedimiento 4 (Registros Administrativos IGCEM)26

SIMBOLOGIA.....32

REGISTRO DE EDICIONES.....33

DISTRIBUCION.....33

VALIDACION.....34



I. PRESENTACIÓN.

El presente manual contiene la descripción de actividades que deben seguirse en las funciones realizadas en las áreas de la administración que inciden con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, con la finalidad de conocer el funcionamiento interno en la descripción de tareas, requerimientos y a las áreas responsables de su ejecución.

Para Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es la meta lograr que el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 logre el bienestar de la población del Municipio, estableciendo las bases y reglas de los procedimientos que con apego a la normatividad aplicable en asuntos de Planeación, programación y evaluación.

II. OBJETIVO GENERAL.

Establecer un documento que integre los procedimientos para la planeación de la administración municipal para el desarrollo municipal, a través de la gestión pública, así como los responsables de los mecanismos y operaciones necesarias que permitan un mejor control de la operatividad de los procesos del área de la Unidad de información, Planeación, Programación y Evaluación.



UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

Procedimiento 1

Evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal

Objetivo.

Apoyar en la integración del informe semestral de Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, con los formatos y la documentación soporte.

Alcance.

Este procedimiento cubre la participación de las áreas que integran el informe semestral de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Referencia

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo, Artículo 20. Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo, Artículo 12, 18 y 19. Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, Gaceta de Gobierno No. 72, publicada 14 de octubre de 2021

Responsabilidad

Es responsabilidad del área de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como del Coplademun realizar las evaluaciones pertinentes al Plan de Desarrollo Municipal.

Definiciones

COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.



Plan de Desarrollo Municipal: Contiene la propuesta de gobierno del ayuntamiento, a los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas, además es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público crear el marco que induzca y concerté la acción social o privada.

COPLADEM: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

Sistema o Plataforma de registro de avance del Plan Municipal de Desarrollo del COPLADEMUN: Página web en la cual se encuentra resumido el Plan de Desarrollo Municipal con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, donde se registran los avances de cumplimiento con la información que proporcionan las áreas.

Sesiones de COPLADEMUN: Invitación vía oficio a los integrantes que conforman el comité, cabildo y directores de áreas, representantes del sector social y privado, representantes del COPLADEM para informar los avances logrados de manera semestral del Plan de Desarrollo Municipal.

Dictamen de reconducción y actualización. Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley.

Evaluación del desempeño gubernamental. Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.

Evaluación programática presupuestal. Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas.



Indicador. Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales

Insumos:

Sistema del COPLADEMUN.

Proyecto.

Formatos PbRM.

Formatos de Evaluación de Evidencias.

Resultados.

Mide el avance alcanzado semestralmente del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027

Políticas:

Debe asegurarse la participación de mandos medios y superiores de las áreas en todo el proceso. La UIPPE debe capacitar y asesorar al personal de las áreas para el contenido de la información.

La UIPPE deberá establecer vínculos para contar con la asesoría y apoyo del Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de México (COPLADEM). La UIPPE será la encargada de subir toda la información al sistema de COPLADEMUN.

Desarrollo:

Procedimiento: Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal		
NUMERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
01	Titular de la UIPPE	Envía oficios a los titulares de las unidades Administrativas, solicitando la información del avance a las Líneas de Acción del Plan de Desarrollo Municipal.



ADMINISTRACIÓN 2025-2027

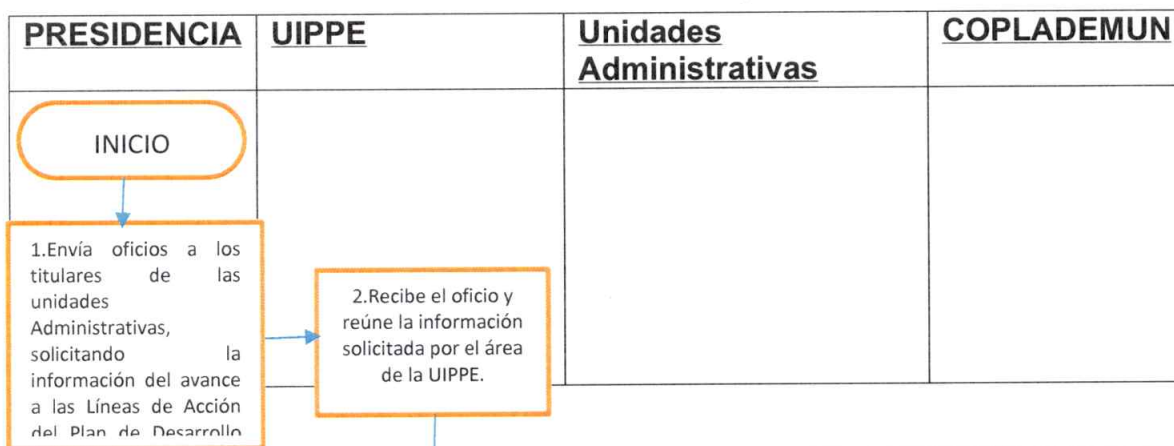
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



02	Unidad administrativa	Recibe el oficio y reúne la información solicitada por el área de la UIPPE.
03	Unidad administrativa	Mediante oficio turna la información en medio digital e impresa del avance a las líneas de Acción del Plan de Desarrollo Municipal.

04	Titular de la UIPPE	Recibe información del avance a las líneas de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y valida. ¿La información es correcta?
05	Titular de la UIPPE	Si es correcta avanza al paso 7
06	Unidad Administrativa	Realiza las correcciones y envía la información nuevamente a la UIPPE y retorna al paso 3.
07	Titular de la UIPPE	Registra los avances a las Líneas de acción del PDM en el sistema de seguimiento a Planes de Desarrollo Municipal.
08	Titular de la UIPPE	Genera reportes de Avance en el sistema de monitoreo y evaluación de Planes de Desarrollo COPLADEMUN.
09	Titular de la UIPPE	Realiza oficio de invitación y coordinación de sesión
10	Presidencia	Oficios de sesión
11	COPLADEMUN	Reciben oficio y validan el acta de sesión
12	COPLADEMUN	Acuden a la sesión, analizan los informes de avance y firman el acta de sesión

DIAGRAMACION



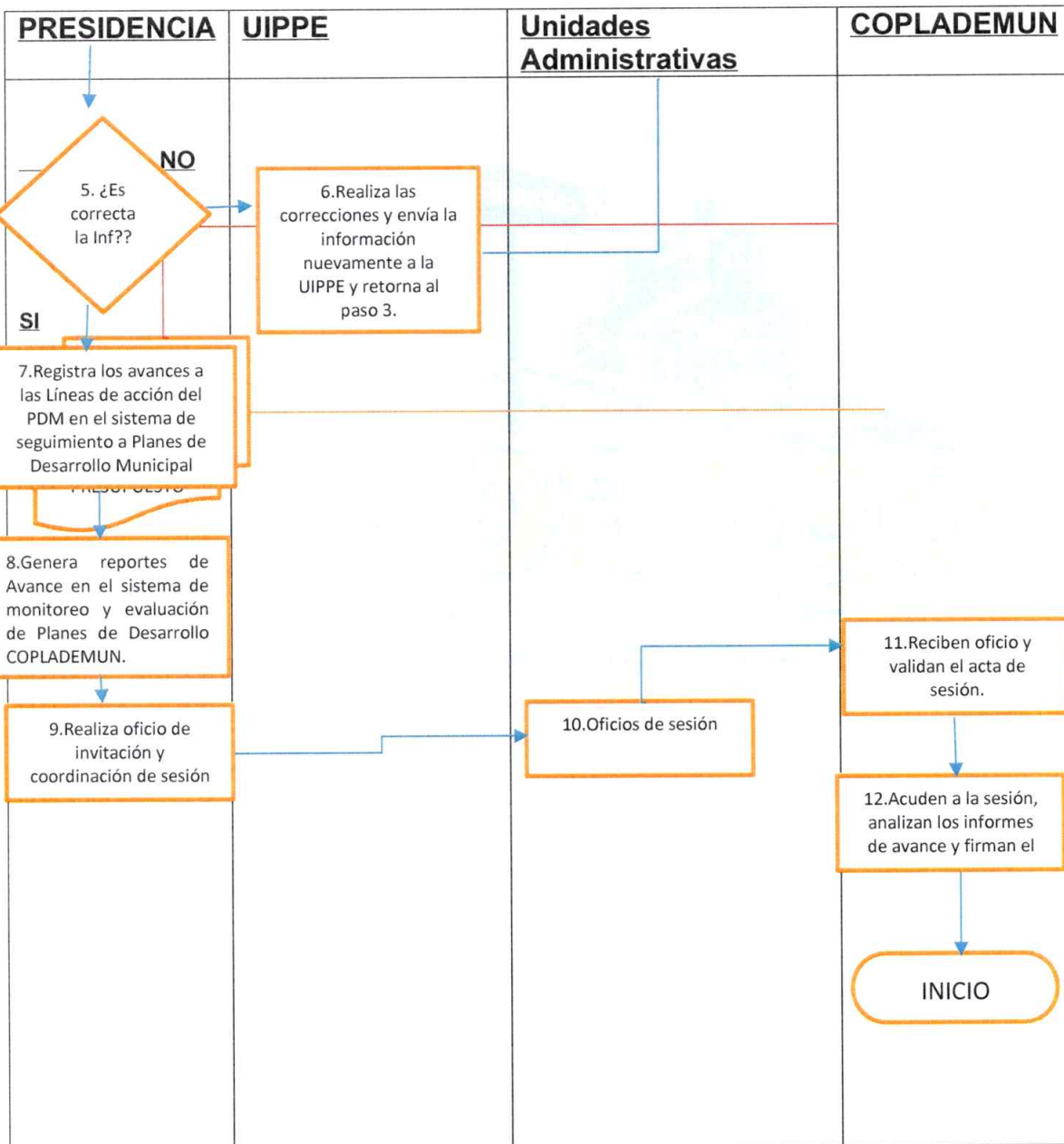
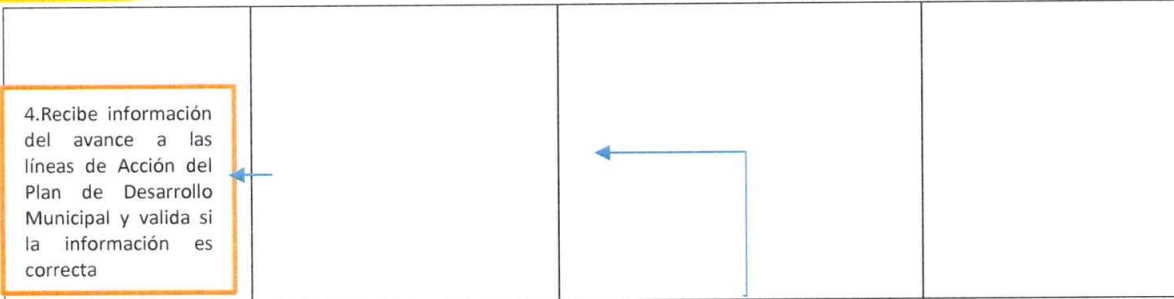
3. Mediante oficio turna la información en medio digital e impresa del avance a las líneas de Acción del Plan de





ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"





ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



--	--	--	--

MEDICIÓN

(Objetivos, Estrategias y Líneas de acción contenidas en el PDM cumplidas / Total de Objetivos, Estrategias y Líneas de acción contenidas en el PDM) *100 = Porcentaje de cumplimiento en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

(Obras y acciones contenidas en el PDM cumplidas/Total de Obras y acciones contenidas en el PDM) *100 = Porcentaje de cumplimiento de obras y de acciones del Plan de Desarrollo Municipal.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Formato de requisición de información para el seguimiento y evaluación del PDM.





ADMINISTRACIÓN 2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



Sistema de Monitoreo y Evaluación de Planes de Desarrollo y COPLADEMUN.



Normatividad Información de uso frecuente PDM Metas Alineación PDM-ODS-PDEM Seguimiento PDM Informes Coplademun 2019 Cerrar Bienvenido: tonanitia / Tonanitia

PDM > Elaboración

Pilares

	Objetivos			Estrategias			Lineas de acción		
+ Pilar 1 Social: Municipio Socialmente Re	+ Nuevo			+ Nuevo			+ Nuevo		
+ Pilar 2 Económico: Municipio Competitiv	+ Nuevo			+ Nuevo			+ Nuevo		
+ Pilar 3 Territorial: Municipio Ordenado, S	Clave	Objetivo	Estado	Clave	Estrategia	Estado	Clave	Línea de acción	Estado
+ Pilar 4 Seguridad: Municipio Con Seguri									
+ Eje I Igualdad de Género									
+ Eje II Gobierno Moderno, Capaz y Respo									
+ Eje III Tecnología y Coordinación para el									

Procedimiento 2.

Nombre del Procedimiento.

Elaboración del proyecto de presupuesto anual basado en resultados.

Objetivo.

Coordinar con las áreas administrativas y tesorería el presupuesto basado en resultados de los ejercicios fiscales al que corresponda. (PbRM)

Alcance.

Este procedimiento reúne las actividades de las áreas administrativas que conforman la administración municipal, lo que permite conformar el presupuesto basado en resultados





Referencias

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo, Artículo 20. Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo, Artículo 12, 18 y 19. Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, Gaceta de Gobierno No. 72, publicada 14 de octubre de 2021.

Responsabilidad.

Elaboración en coordinación con la tesorería el proyecto de presupuesto (PbRM), verificando la congruencia con los objetivos, metas y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Asesorar a las áreas de la administración municipal en la integración y llenado de los formatos delos PbRM.

Revisar el llenado de los formatos para verificar la congruencia con el manual para la elaboración del presupuesto del ejercicio que corresponda.

Definiciones del Procedimiento.

PbRM: Presupuesto basado en Resultados Municipal.

Formatos PbRM: Diseñados por el órgano Superior de Fiscalización del Estado de México que forman parte del presupuesto de ingresos y egresos.

Presupuesto: Instrumento del sistema de planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y Municipios que contiene la asignación de recursos en forma jerarquizada y oportuna a los proyectos y acciones que contienen los programas de gobierno. Es el vínculo del ejercicio del ejercicio del gasto público con los planes de desarrollo.

Insumos



Oficio mediante el cual se solicita a las unidades administrativas del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto Anual.

- Formatos PbRM 01a, 01b, 01c, 01d, 01e y 02a

Resultados

- Integración del Proyecto de Presupuesto Definitivo

Políticas.

La UIPPE deberá establecer vínculos de coordinación e integración de los PbRM congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal.

Las áreas deberán el llenado de los formatos PbRM correspondientes a su programa y proyecto que les corresponda, con asesoría por parte de la UIPPE y en coordinación con la tesorería.

Desarrollo

Procedimiento: Elaboración del proyecto de Presupuesto
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

NUMERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
01	Titular de la UIPPE	Solicita a través de oficio presupuesto detallado del ejercicio fiscal del año anterior en formato Excel a la Tesorería, para realizar la estructura programática.
02	Tesorería	Recibe oficio de la UIPPE con la petición de presupuesto detallado del ejercicio fiscal del año anterior en formato Excel a la Tesorería
03	Tesorería	Entrega presupuesto detallado del ejercicio fiscal anterior en formato Excel a la UIPPE, para la realización del anteproyecto de presupuesto.
04	Titular de la UIPPE	Recibe el presupuesto detallado entregado por tesorería.
05	Titular de la UIPPE	Elabora y remite oficio a los titulares de las unidades

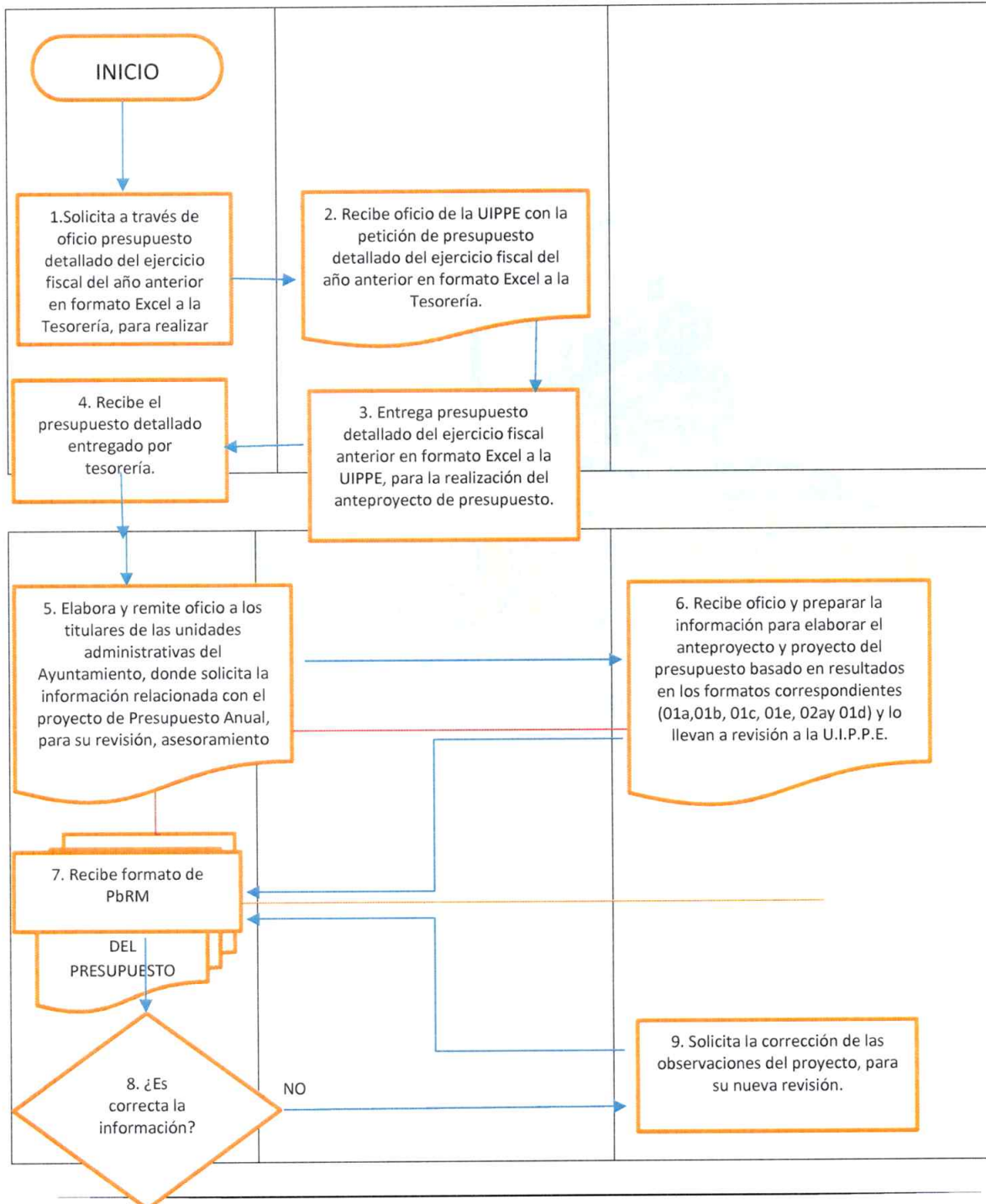


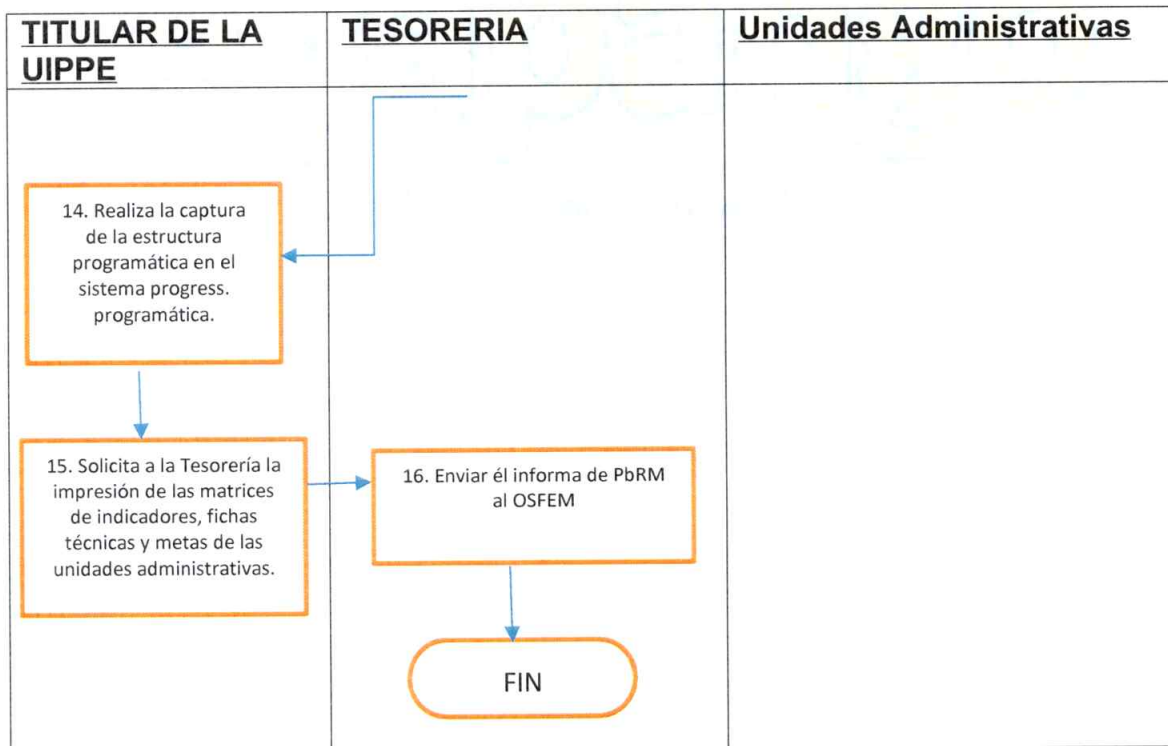
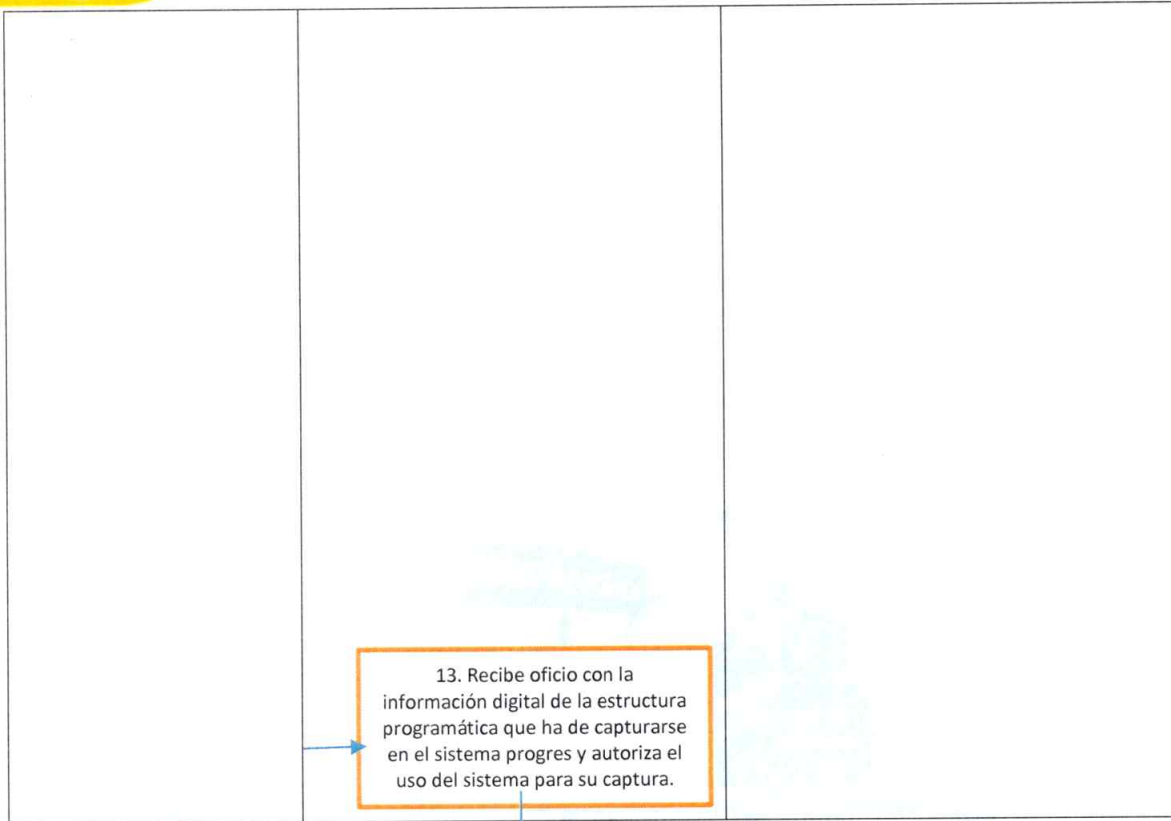
		administrativas del Ayuntamiento, donde solicita la información relacionada con el proyecto de Presupuesto Anual, para su revisión, asesoramiento y validación.
06	Titulares de las Unidades administrativas	Recibe oficio y preparar la información para elaborar el anteproyecto y proyecto del presupuesto basado en resultados en los formatos correspondientes (01a,01b, 01c, 01e, 02ay 01d) y lo llevan a revisión a la U.I.P.P.E.
07	Titular de la UIPPE	Recibe la información del proyecto de Presupuesto del Programa Anual, revisan, analizan, asesoran y determinan. ¿Es correcta la información?
08	Titular de la UIPPE	Si es correcta, Pasa a la actividad 10
09	Titular de la UIPPE	No es correcta la información Solicita la corrección de las observaciones del proyecto, para su nueva revisión. Pasa la actividad al paso 7.
10	Titular de la UIPPE	Solicita al área hacer entrega de manera digital y dos copias en papel, una para archivo de la UIPPE y otra para el área. Solicita el sello oficial para el acuse de recibido del área.
11	Titular de la UIPPE	Elabora una carpeta con los formatos PbRM del Presupuesto Anual, de todas las unidades administrativas.
12	Titular de la UIPPE	Envía oficio para tesorería para entrega de información en forma digital de la estructura administrativo-programática que ha de capturarse en el sistema progres.
13	TESORERIA	Recibe oficio con la información digital de la estructura programática que ha de capturarse en el sistema progres y autoriza el uso del sistema para su captura.

NUMERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
14	Titular de la UIPPE	Realiza la captura de la estructura programática en el sistema Progres. Solicita a tesorería la impresión de las matrices de indicadores, fichas técnicas y metas de las unidades administrativas.
15	Titular de la UIPPE	Solicita a tesorería la impresión de las matrices de indicadores, fichas técnicas y metas de las unidades administrativas
16	Titular de la UIPPE	Recaba las firmas y sellos de las matrices de indicadores, fichas técnicas y metas de las unidades administrativas
17	Tesorería	Envía el informe de PbRM al OSFEM. Fin



Procedimiento: Elaboración del proyecto de Presupuesto Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.







--	--	--

MEDICIÓN

Número Anual de proyectos programados propuestos para el proyecto de Presupuesto del Programa Anual/ Porcentaje de proyectos aprobados anualmente*100 = para el Anteproyecto de Presupuesto del Programa Anual

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Los formatos son obtenidos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, publicados en la gaceta de gobierno



ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



PBRM 1a

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025
Presupuesto Basado en Resultados Municipal



MUNICIPIO DE
AYAPANGO

Ejercicio Fiscal: 2025

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE AYAPANGO 0012		(Clave)		(Denominación)	
PROGRAMA ANUAL	PROGRAMA ANUAL	Programa Presupuestario	01020401	Derechos humanos	
FORM-01a	DIMENSION ADMINISTRATIVA DEL GASTO	Dependencia General	ADD	Presidencia	
Código Dependencia Auxiliar	Denominación Dependencia Auxiliar	Proyectos Ejecutados			Presupuesto Autorizado por Proyecto
		Clave del Proyecto	Denominación del Proyecto		
102	Derechos Humanos	010204010101	Investigación, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos		221,381.77
Presupuesto total:					221,381.77

REVISO

Vo Bo

AUTORIZO

PBRM 1b

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025
Presupuesto Basado en Resultados Municipal



MUNICIPIO DE
AYAPANGO

Ejercicio Fiscal: 2025

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE AYAPANGO 0012		(Clave)		(Denominación)	
PROGRAMA ANUAL	PROGRAMA ANUAL	Programa Presupuestario	01020401	Derechos humanos	
FORM-01a	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	Dependencia General	ADD	Presidencia	
Diagnóstico de Programa presupuestario elaborado usando análisis FODA:					
<p>FORTALEZAS: La Dependencia municipal de Derechos humanos realiza acciones en las instituciones educativas tomando en cuenta alumnos y docentes. La atención de los Derechos humanos se realiza con flexibilidad y fomenta en diferentes zonas del municipio. Realiza visitas a Centros de Salud y Guarderías para verificar que manejen un buen lugar donde no se violen los Derechos humanos.</p> <p>OPORTUNIDADES: Realizar trabajo de campo visitando escuelas, así como dar las oportunidades que nos brindan las redes sociales para poder promover y difundir los Derechos humanos.</p> <p>DEBILIDAD: Poco difusión y promoción de los Derechos humanos, lo que que desconcierna de que existe una dependencia municipal de Derechos humanos.</p> <p>AMENAZA: Falta de credibilidad hacia la dependencia municipal de los derechos humanos como instancia de su atención.</p>					
Objetivo del Programa presupuestario:					
<p>OBJETIVO: Dar cumplimiento a plan anual para proteger, defender y garantizar los derechos humanos de todas las personas pertenecientes al municipio de Ayapango para poder asegurar a los ciudadanos una vida digna y fomentar la cultura de que son los Derechos humanos, así como promover el respeto y la tolerancia en todos los niveles.</p>					
Estrategias para alcanzar el objetivo del Programa presupuestario:					
<p>ESTRATEGIA: Fomentar una buena práctica de Derechos humanos en los servicios públicos. Realizar campañas continuas donde se pueda sensibilizar y orientar a los Ciudadanos, así como recomendar todas las instituciones Educativas para poder brindar una buena difusión y orientación de los derechos humanos, llevar el seguimiento de las quejas de presuntas violaciones de Derechos humanos.</p>					





ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



PBRM 1e

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Municipio: MUNICIPIO DE AYAPANGO		No: 0012			
PBRM-01a MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2025, POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y DEPENDENCIA GENERAL					
Programa presupuestario:		(Clave)			
Objetivo del programa presupuestario:		(Denominación)			
Programa presupuestario:	01020401	Derechos humanos			
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba los proyectos orientados a proteger, defender y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en cada territorio municipal, en igualdad de condiciones por condición jurídica y fomentar la cultura de los derechos humanos para promover el respeto y la tolerancia entre los individuos en todos los ámbitos de la interacción social apoyando a las organizaciones sociales que impulsan estas actividades.				
Dependencia General o Auxiliar:	A00	PRESIDENCIA			
Eje de Cambio o Eje Transversal:	1	Eje 1: Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y autarquía"			
Tema de desarrollo:	Estado de derecho y cultura de la legalidad.				
Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de Verificación	Cupuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
26. Contribuir a asegurar una vida digna de las personas mediante la atención a las quejas por violación a los derechos humanos.	Tasa de variación de quejas atendidas por violación a los derechos humanos.	(Número de quejas por violación a los derechos humanos presentadas en el año actual / Número de quejas por violación a los derechos humanos presentadas en el año anterior) * 100	Anual Estratégico Eficacia	Informe anual de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	N/A
Propósito: La población municipal está protegida de acciones u omisiones violatorias de sus derechos humanos.	Tasa de variación en el número de personas atendidas por violación a sus derechos humanos.	(Número de personas atendidas por violación a sus derechos humanos en el año actual / Número de personas atendidas por violación a sus derechos humanos en el año anterior) * 100	Anual Estratégico Eficacia	Informe anual de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	La población municipal conoce sus derechos y sabe a denunciar cuando estos son vulnerados o violentados.
Componentes:					
1. Capacitaciones en materia de derechos humanos proporcionadas.	Porcentaje de capacitaciones en materia de derechos humanos.	(Capacitaciones en materia de derechos humanos proporcionadas / Capacitaciones en materia de derechos humanos programadas) * 100	Trimestre Gestión Eficacia	Informe trimestral de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	La población municipal asiste a las capacitaciones en materia de derechos humanos.
2. Asesorías jurídicas en materia de derechos humanos otorgadas.	Porcentaje de asesorías jurídicas otorgadas.	(Número de asesorías otorgadas / Número de asesorías programadas) * 100	Trimestre Gestión Eficacia	Informe trimestral de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	La población municipal solicita a la Defensoría Municipal asesorías en materia de derechos humanos.
3. Seguimiento a quejas de presuntas violaciones a los derechos humanos.	Porcentaje de seguimiento a casos de presuntas violaciones a los derechos humanos.	(Casos de presuntas violaciones a los derechos humanos concluidos / Casos de presuntas violaciones a los derechos humanos recibidos) * 100	Trimestre Gestión Eficacia	Informe trimestral de cumplimiento en la conclusión de expedientes en materia de derechos humanos.	Los expedientes de los casos son seguidos y se abren a las audiencias respectivas para la atención del caso.
Actividades:					
1.1 Registro de personas asistentes a las capacitaciones.	Porcentaje de personas asistentes a las capacitaciones.	(Número de personas asistentes a las capacitaciones / Personas capacitadas) * 100	Trimestre Gestión Eficacia	Lista de asistencia, constancias de participación.	La población municipal asiste a las capacitaciones.
1.2 Servicios Públicos capacitados en materia de derechos humanos.	Porcentaje de servicios públicos capacitados municipales capacitados.	(Servicios públicos municipales capacitados en materia de derechos humanos / Total de Servicios públicos municipales) * 100	Trimestre Gestión Eficacia	Lista de asistencia, constancias de participación.	Los Servicios Públicos se capacitan en materia de derechos humanos.
1.3 Realización de campañas de sensibilización e información.	Porcentaje de campañas de sensibilización e información realizadas.	(Campañas de sensibilización e información realizadas / Campañas de sensibilización e información programadas) * 100	Trimestre Gestión Eficacia	Informe trimestral de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.	Las condiciones locales permiten la realización de campañas de información.
2.1 Registro de expedientes de las solicitudes de intervención.	Porcentaje de solicitudes de intervención registradas.	(Solicitudes de intervención registradas / Solicitudes de intervención presentadas) * 100	Trimestre Gestión Eficacia	Informe trimestral de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.	La población municipal solicita la intervención de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos para que sus derechos sean respetados.
3.1 Orientación de acciones en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.	Porcentaje de cumplimiento de orientaciones caso.	(Orientaciones casos revisados y validados para conclusión / Orientaciones casos de seguimiento) * 100	Trimestre Gestión Eficacia	Informe trimestral de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.	Las personas que han sufrido una violación a sus derechos humanos saben a recibir orientación por la autoridad competente.

PBRM 2a

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

MUNICIPIO DE AYAPANGO		(Clave)				(Denominación)							
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE AYAPANGO		Programa Presupuestario		Derechos Humanos		Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación De Los Derechos Humanos							
PBRM-02a		CALENDARIZACIÓN DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO		PRESIDENCIA		Derechos Humanos							
Código	Descripción de las Metas de la Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada Anual	Calendarización de Metas Fisicas									
				Primer Trimestre		Segundo Trimestre		Tercer Trimestre		Cuarto Trimestre			
				Act	%	Act	%	Act	%	Act	%		
1	RECEPCION DE QUEJAS	QUEJA	2.00	1.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	50.00		
2	ASESORIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	ASESORIA	100.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00		
3	CAPACITACION DE LA DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS	CAPACITACION	20.00	5.00	25.00	5.00	25.00	5.00	25.00	5.00	25.00		
4	PROMOCION DE LA DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS	PROMOCION	20.00	5.00	25.00	5.00	25.00	5.00	25.00	5.00	25.00		
5	SUPERVISIONES DE GALERIAS	SUPERVISION	4.00	1.00	25.00	1.00	25.00	1.00	25.00	1.00	25.00		
6	PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES	ORIENTACION	2.00	1.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	50.00		
7	JORNADA DE LOS DERECHOS HUMANOS	JORNADA	2.00	1.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	50.00		





Procedimiento 3.

Nombre del Procedimiento.

Avances Trimestrales del Presupuesto PbRM.

Objetivo.

Coordinar con las áreas administrativas y tesorería el avance al presupuesto basado en resultados de los ejercicios fiscales al que corresponda. (PbRM)

Alcance.

Este procedimiento reúne las actividades de las áreas administrativas que conforman la administración municipal, lo que permite medir el avance de cumplimiento.

Referencias

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo, Artículo 20. Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo, Artículo 12, 18 y 19. Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, Gaceta de Gobierno No. 72, publicada 14 de octubre

Responsabilidades

- La UIPPE es la unidad administrativa responsable de analizar, revisar y evaluar los resultados de las unidades administrativas, a través de los formatos 8b y 8c, la información de los avances trimestrales por proyecto del Programa Anual.
- El Titular de la UIPPE, deberá:
- Solicitar a las áreas de la administración municipal su avance trimestral de metas e indicadores con evidencia fotográfica.
- Los Titulares de las Unidades administrativas de la administración municipal, deberán:



Definiciones del Procedimiento.

PbRM: Presupuesto basado en Resultados Municipal.

Formatos PbRM: Diseñados por el órgano Superior de Fiscalización del Estado de México que forman parte del presupuesto de ingresos y egresos. Presupuesto: Instrumento del sistema de planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y Municipios que contiene la asignación de recursos en forma jerarquizada y oportuna a los proyectos y acciones que contienen los programas de gobierno. Es el vínculo del ejercicio del ejercicio del gasto público con los planes de desarrollo. Programa Anual: Es el documento oficial emitido por las unidades administrativas, de acuerdo con los programas y proyectos definidos por la estructura programática de la Tesorería, y las líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México, del periodo correspondiente.

Progres: Sistema de Presupuesto por Programas, implementado por la Tesorería, donde se establece el avance del Programa Anual de cada unidad administrativa.

UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Carpeta: Documento que contiene el avance trimestral de Programa Anual de cada unidad administrativa.

Registro de Evidencias: Carpeta que contiene el avance trimestral de metas e indicadores por proyecto del Programa Anual, de las unidades administrativas.

Insumos

Oficio de solicitud de avance trimestral Formatos PbRM 08b y 08c

Resultados

Carpetas que contiene el avance trimestral de metas del Programa Anual, de las unidades administrativas.

Políticas.

La UIPPE deberá establecer vínculos de coordinación e integración de los PbRM congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal.



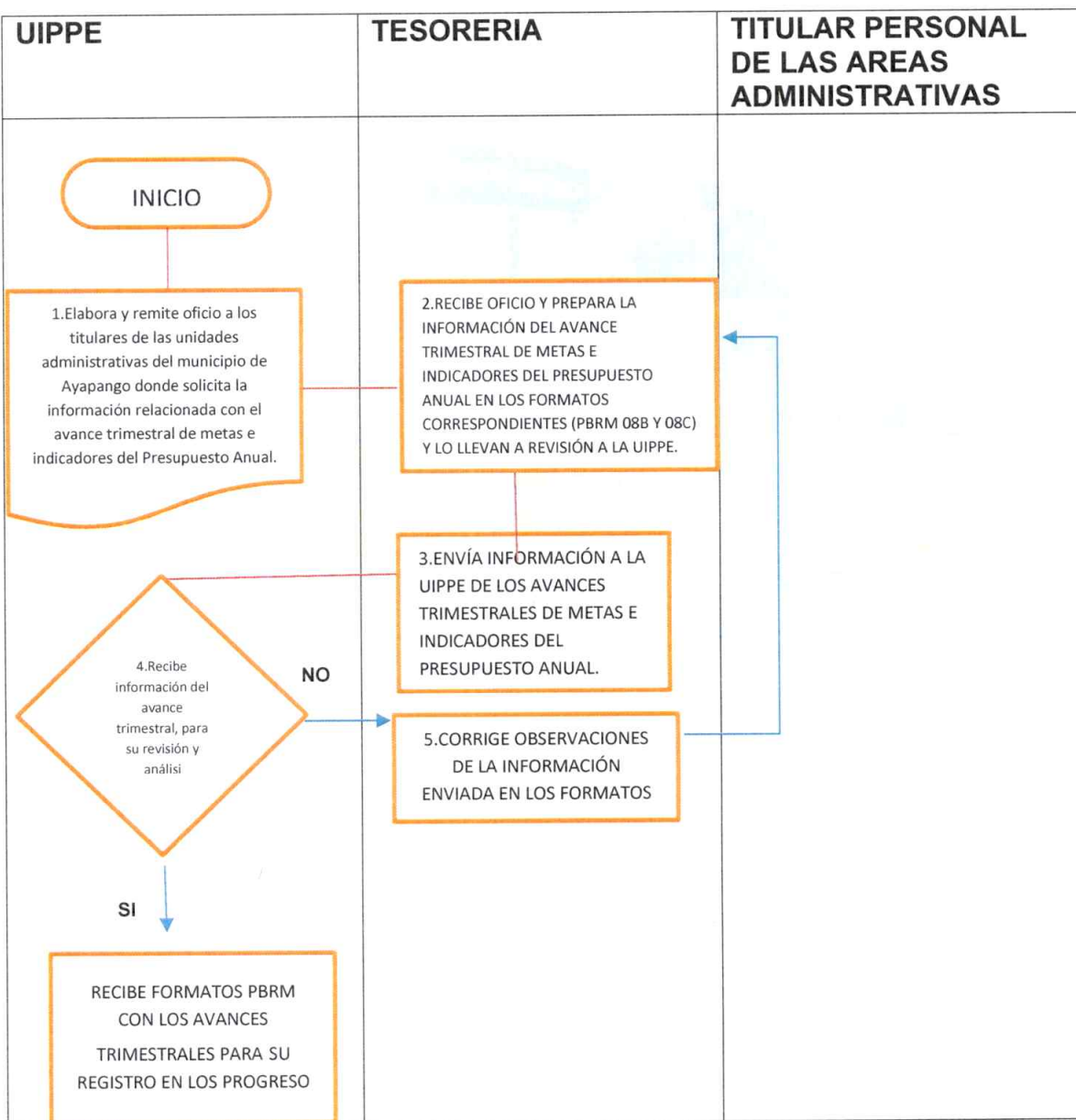
Las áreas deberán llenar los formatos PbRM correspondientes a su programa y proyecto que les corresponda, con asesoría por parte de la UIPPE y en coordinación con la tesorería.

Desarrollo

07	Titular de la U.I.P.P.E.	Elabora una carpeta con el avance trimestral de metas e indicadores del Presupuesto Anual, de todas las unidades administrativas.
08	Titular de la UIPPE	Elabora oficio dirigido a tesorería para entrega de informe trimestral de acuerdo con el trimestre que corresponda. Archivo oficio.
09	Tesorería	Recibe oficio del informe trimestral, acuse de recibido en copia de oficio, archiva y autoriza la información.
10	Titular de la UIPPE	Ingresa la información de avances trimestrales de metas e indicadores al sistema Progres.
11	Titular de la UIPPE	Analiza y realiza reporte de la información de los avances de metas e indicadores de las unidades administrativas del Municipio.
12	Tesorería	Genera formato txt para el disco del informe mensual para su remisión a las instancias correspondientes.
13	Titular de la UIPPE	Genera archivo del sistema progres con la información de avances trimestrales, que se imprimirán para recopilar firmas y sellos de las unidades administrativas que serán entregados Tesorería.
14	Tesorería	Recibe archivo del sistema Progres con la información de avances trimestrales, para su entrega a OSFEM.



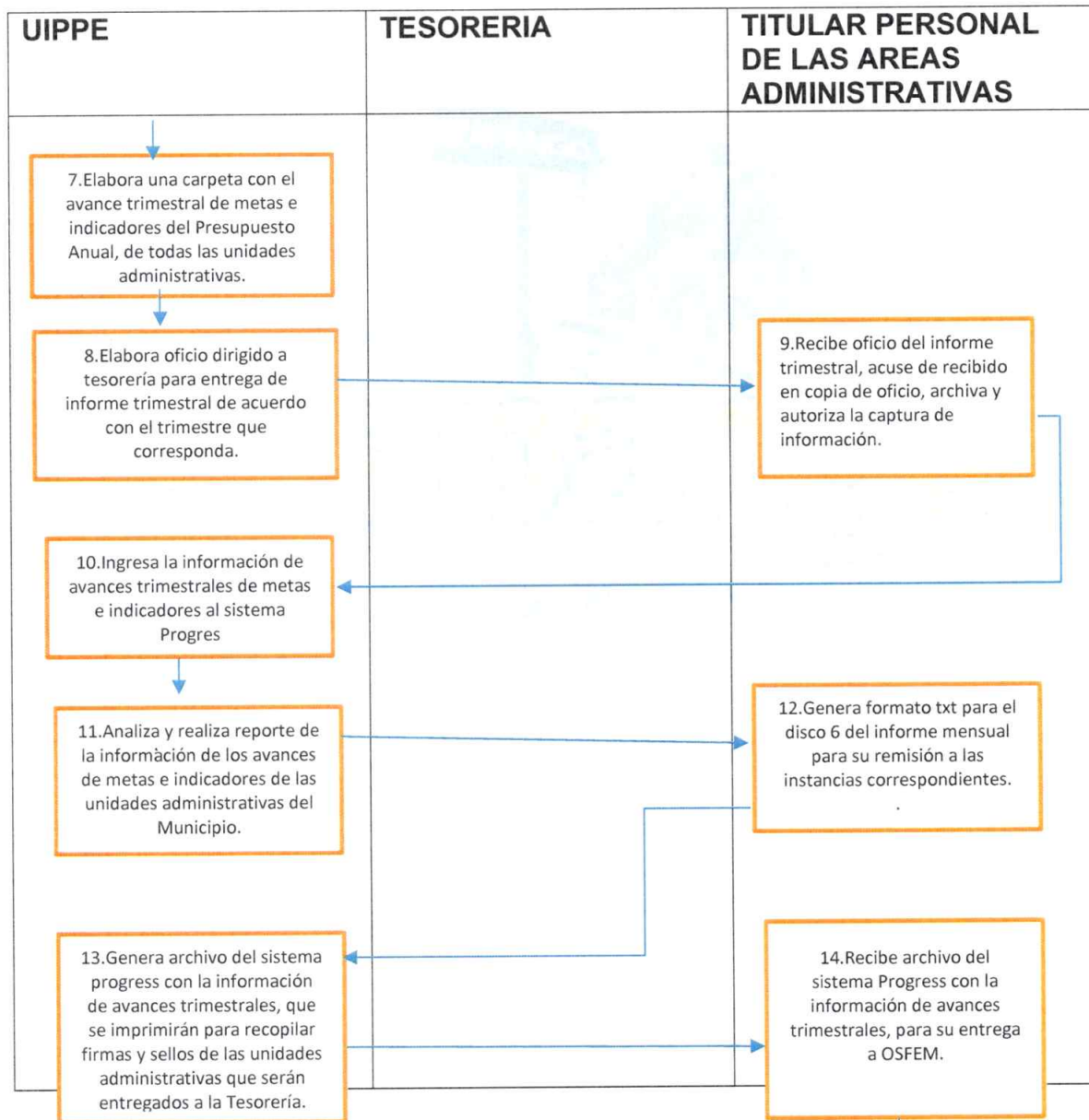
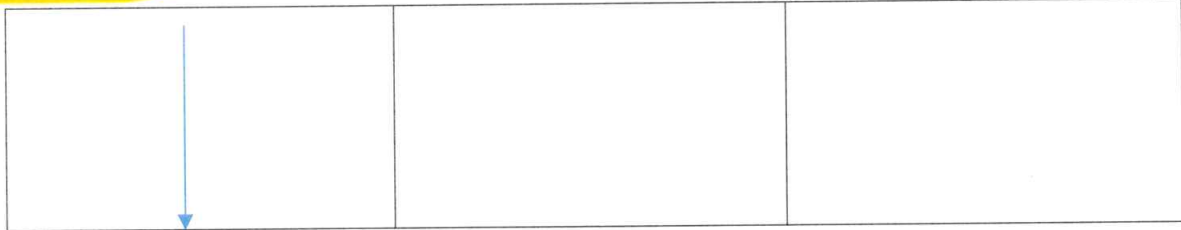
Procedimiento: Avances Trimestrales del Presupuesto PbRM. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación





ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"





ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



--	--	--

Medición

(Total de asesorías brindadas en materia del SED / total de asesorías solicitadas en materia del SED) *100= Porcentaje de asesorías brindadas en materia del sistema de evaluación del desempeño municipal

Formatos e Instructivos

PBRM 8B

Formulario FICHA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES 2025 DE GESTIÓN O ESTRATÉGICO

MUNICIPIO DE AYAPANGO TIPO DE FICHA: ODPEN

PLAN DE DESARROLLO (EJE TRANSVERSAL): 4 Plan y Seguridad
TEMA DE DESARROLLO: Desarrollo Humano
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: FOMENTO CAPACITACION
PROYECTO PRESUPUESTARIO: FOMENTO CAPACITACION
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Brindar de servicios especializados a través de asesorías y generar los recursos humanos de calidad que se requieran en cada sector municipal, de conformidad con el ordenamiento jurídico y normas y políticas de la entidad municipal para promover el trabajo y la eficiencia en el trabajo en todos los niveles de la institución para contribuir a los indicadores seguros que mide la MISERECINDIA.
DEPENDENCIA GENERAL: 102 Dependencia Municipal
DEPENDENCIA AUXILIAR:

ESTRUCTURA DEL INDICADOR:
NOMBRE DEL INDICADOR: Porcentaje de asesoraciones en materia de servicios humanos
FORMULA DEL CÁLCULO: (Asesoraciones en materia de servicios humanos brindadas/Asesoraciones en materia de servicios humanos solicitadas)*100
INTERPRETACIÓN: Tipo de Capacitaciones impartidas en Recursos Humanos (Servicios sociales y Pasadotes en general)
UNIDAD DE MEDIDA: Etiqueta
DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE CORRECCIÓN: Haber o no haberse en el número de capacitaciones que se realizaron o año asesorías, que se realizaron o año asesorías
ASPECTO DELEGATARIO: Capacitaciones en materia de servicios humanos
COORDINADOR: Capacitaciones en materia de servicios humanos
UNIDAD: 100 años
TIPO: INCI

UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	OPERACIÓN	META ANUAL	AVANCE TRIMESTRAL				AVANCE ACUMULADO			
				PRIMERA		SEGUNDA		PRIMERA		SEGUNDA	
				PROGRESO	EF%	PROGRESO	EF%	PROGRESO	EF%	PROGRESO	EF%
Asesorías en materia de servicios humanos (dependencia)	Asesorías	Asesorías	4.00	1.00	25.00	1.00	25.00	1.00	25.00	1.00	25.00
Asesorías en materia de servicios humanos (dependencia)	Asesorías	Asesorías	4.00	1.00	25.00	1.00	25.00	1.00	25.00	1.00	25.00

SEGUIMIENTO DEL INDICADOR (SEGUIMIENTO DE LA META ANUAL)

META ANUAL	TRABAJO REALIZADO							
	AVANCE TRIMESTRAL				AVANCE ACUMULADO			
	PROGRESO	AVANCE	EF%	SEÑALADO	PROGRESO	AVANCE	EF%	SEÑALADO
100.00	100.00	100.00	100.00	VERDE	100.00	100.00	100.00	VERDE

EVALUACIÓN DEL INDICADOR

COMENTARIOS EN MATERIA DE SERVICIOS HUMANOS:

DEPENDENCIA GENERAL: 102 Dependencia Municipal
DEPENDENCIA AUXILIAR: 102 Dependencia Municipal



PBRM 8C



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL



		Térmestre		Enero-Marzo		
		Identificador		Denominación		
PROGRAMA	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO	01050205	Consolidación De La Administración Pública De Resultados			
PROYECTO		010502050401	Optimización Y Modernización De La Administración Pública			
DEPENDENCIA GENERAL		AGG	PRESUPUESTO			
DEPENDENCIA AJUARAR		101	SECRETARÍA TÉCNICA			
ENTE PÚBLICO	MUNICIPIO DE AYAPANGO					

ID	NOMBRE DE LA META DE ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Avance Trimestre de Metas de Actividad						Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad						
			Programa		Proyecto		Actividad		Programa		Proyecto		Actividad		
			Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	
1	SEGUIMIENTO DE ACCIONES DEL PRESUPUESTO	NUMERICO	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
2	REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	NUMERICO	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
3	SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE COMPLEMENTACIÓN DE PRESUPUESTO	NUMERICO	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

PROCEDIMIENTO 4. REGISTROS

ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO

Producción, procesamiento y explotación de los registros administrativos de cada una de las comisiones que por ley tiene el municipio, mediante la mejora, actualización y disposición de información estadística oportuna y de calidad

ALCANCE

Aplica al Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), quien por ley en la materia puede orientar y apoyar a los municipios para que cuenten con una oficina de estadística, así como la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y las unidades administrativas, quienes contribuyen a la Integración y actualización de la información municipal.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 25 y 26, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, Reformas y Adiciones.

- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica Artículos 33 y 45, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008.





- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Artículo 77 Fracción XXXVII, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de noviembre de 1917, Reformas y Adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios Artículos 7 y 21 Fracciones I y II, Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983 y sus Reformas y Adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México Artículos 31 Fracción XXI y 83 IV, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de Marzo de 1993, Reformas y Adiciones.

RESPONSABILIDADES

Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), deberá de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, solicitará y proveerá a las unidades responsables de la planeación la información en el ámbito de su competencia.

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y las unidades administrativas o los servidores públicos de los municipios, deberán ser designados para tal fin, serán las únicas instancias responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información, respecto de los planes y programas de su competencia.

DEFINICIONES

Base de Datos Geográficos. Es una colección de datos geográficos, estructurados, organizados y almacenados en forma integral bajo un modelo de datos, que representa los fenómenos de una parte establecida de la realidad geográfica.

Categoría. Grupo en el que se pueden reunir diferentes objetos atendiendo una propiedad, una condición, etc., especialmente su importancia, grado o condición social. Valores que toma una variable cualitativa.

Clasificación. Ordenamiento de todas las modalidades nominales o intervalos numéricos admitidos por una variable.

Datos. Resultados obtenidos de una variable. Tipos: Cuantitativos, Cualitativos (nominal, ordinal).



Dato Geográfico. Es una abstracción de un fenómeno o rasgo geográfico (cualquier entidad natural o artificial referida a la superficie terrestre que se abstrae con fines de estudio e investigación) natural o artificial, que involucra su ubicación espacial y temporal, así como sus atributos asociados.

Desagregación geográfica. División de la cobertura geográfica en unidades territoriales específicas.

Desagregación temporal. Nivel específico de detalle de la segmentación del periodo de referencia.

IGCEM. Al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Registro administrativo. A los formatos, actas, boletas y formularios implementados por unidades administrativas generadoras de información con el propósito de registro y control de sus actividades.

Sistema de Información Catastral. A la herramienta informática desarrollada por el IGCEM para integrar, mantener y actualizar el padrón catastral municipal y por agregación, el padrón estatal; así como la valuación, historial y archivos digitales. Así se denominarán también a los sistemas similares desarrollados por los Ayuntamientos, mismos que deben garantizar estricto apego a las disposiciones legales aplicables y la interoperabilidad entre ambos sistemas, mediante la homogeneidad de sus bases de datos.

Open Data. Datos abiertos. Son datos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, y que se encuentran sujetos, cuando más, al requerimiento de atribución y de compartirse de la misma manera en que aparecen.

Variable. Cualquier atributo o propiedad mensurable de objetos, cosas o seres, son características reales que pueden tomar valores a lo largo de una dimensión determinada.

INSUMOS

- a) Cuadros RAM
- b) Sistema de Información Estadística Municipal



c) Computadora: Memoria RAM 4gb, Procesador i3, Sistema operativo de 32 o 64 bits

d) Explorador: Google Chrome o Internet Explorer

e) Internet: Conexión inalámbrica o alámbrica, Velocidad 100 Mbps

RESULTADOS

Integrar y Actualizar los Registros Administrativos IGCEM

POLITICAS

Los cuadros presentan 2 tipos de formatos para la captura de la información dependiendo de la unidad de medida: Número enteros y número con decimales.

Para el uso de la Plataforma cada usuario deberá tener una clave de acceso distinta, siendo responsable del uso de ella, ya que en gran medida depende de ésta la integridad de la información.

Al término de la captura de los registros administrativos en el Sistema de Información Estadística se emite Oficio a IGCEM Delegaciones con la firma de cuadros realizados firmados por el secretario y Titular UIPPE.

DESARROLLO

Procedimiento: Registros Administrativos IGCEM		
1	IGCEM	Requiere la información bajo los formatos "Registros Administrativos"
2	Titular de la UIPPE	Recepciona los requerimientos de información
3	Titular de la UIPPE	Recepciona, analiza y revisa la información contenida en los formatos para remisión por las competencias de las áreas administrativas
4	Dependencias generales de la administración pública municipal	Recopila e integra la información necesaria para los requisitos "registros administrativos"



ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

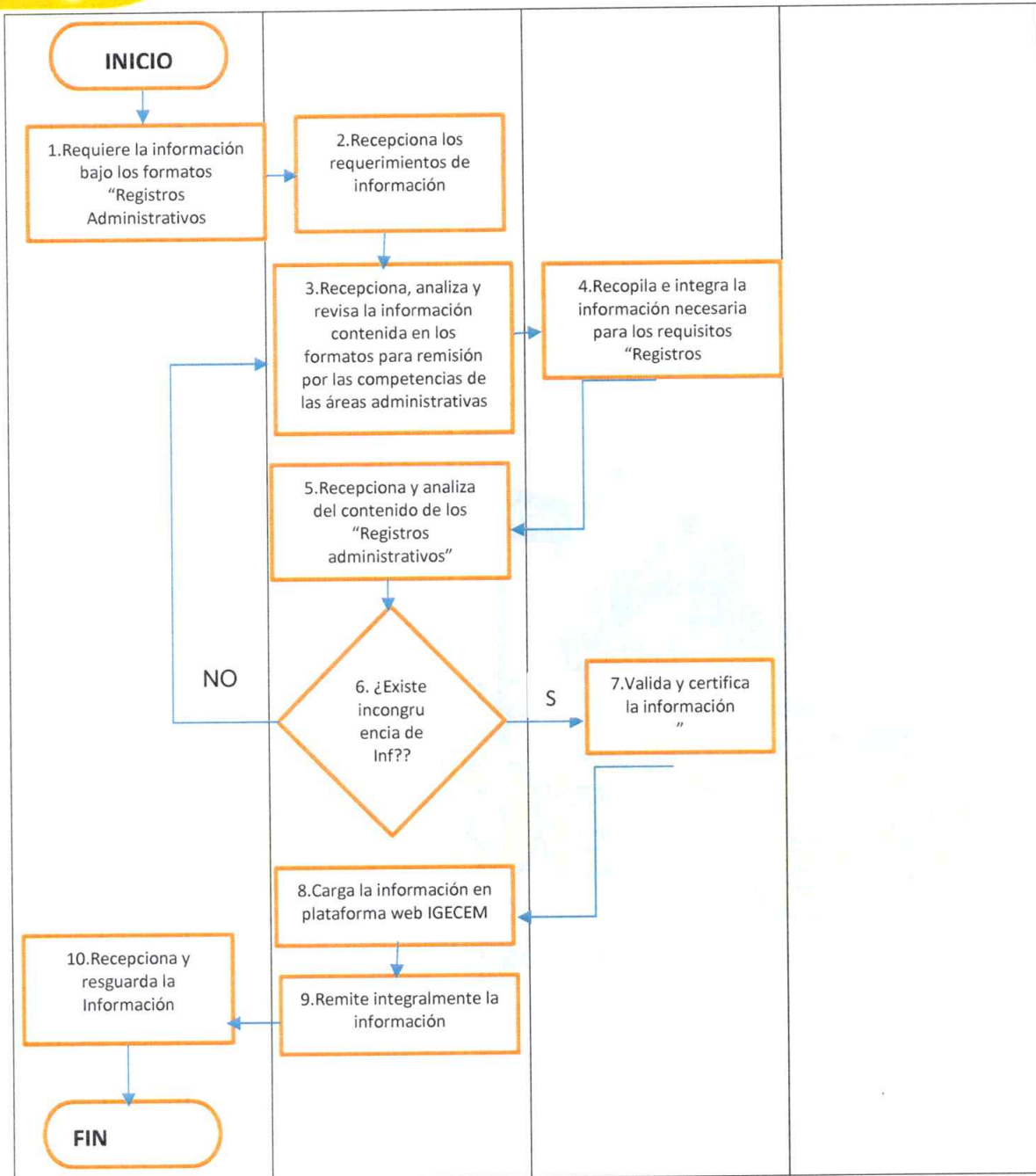


5	Titular de la UIPPE o Auxiliar Administrativo	Recepciona y analiza del contenido de los "Registros administrativos"
6	Titular de la UIPPE o Auxiliar Administrativo	Verifica si existe alguna incoherencia con la información recibida. Si existe alguna incoherencia vuelve al paso 4 . Si no existe alguna incoherencia pasa al paso
7	Secretaría del Ayuntamiento	Valida y certifica la información
8	Titular de la UIPPE o Auxiliar Administrativo	Carga la información en plataforma web IGCEM
9	Titular de la UIPPE	Remite integralmente la información
10	IGCEM	Recepciona y resguarda la Información

DIAGRAMACION

REGISTROS ADMINISTRATIVOS IGCEM			
IGCEM	UIPPE	DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





MEDICION

((Sistemas de información estadística y geográfica actualizados en el año actual / Sistemas de información estadística y geográfica actualizados en el año anterior)-1) *100= **Tasa de variación de sistemas de información estadística y geográfica**





(Registros actualizados/Registros generados) *100= Porcentaje de actualización de registros administrativos

FORMATOS E INSTRUCTIVOS




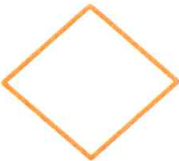


Conceptos básicos en el Formato de la elaboración de registros administrativos



SIMBOLOGIA





SIMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del Procedimiento
	Cuadro de extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Determina el final del Procedimiento
	Continuación del Diagrama

REGISTRO DE EDICIONES





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ADMINISTRACIÓN 2025-2027



Primera Edición (Enero de 2018): Elaboración del Manual de Procedimientos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Ayapango

Segunda Edición (Enero 2019): Actualización del Manual de Procedimientos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Ayapango

Tercera Edición (Julio 2022): Actualización del Manual de Procedimientos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Ayapango

Cuarta Edición (Julio 2024): Actualización del Manual de Procedimientos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Ayapango

Quinta Edición (Mayo 2025): Actualización del Manual de Procedimientos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Ayapango

Sexta Edición (Noviembre 2025): Actualización del Manual de Procedimientos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Ayapango

Séptima Edición (Febrero 2026): Actualización del Manual de Procedimientos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Ayapango

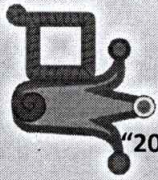
DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Ayapango

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente Manera:

- Contraloría
- Secretaría del Ayuntamiento





ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



VALIDACION



APRUEBA

C.MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO



REVISA

LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO



ELABORA

TSU ERIKA DOLORES CRUZ GÓMEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

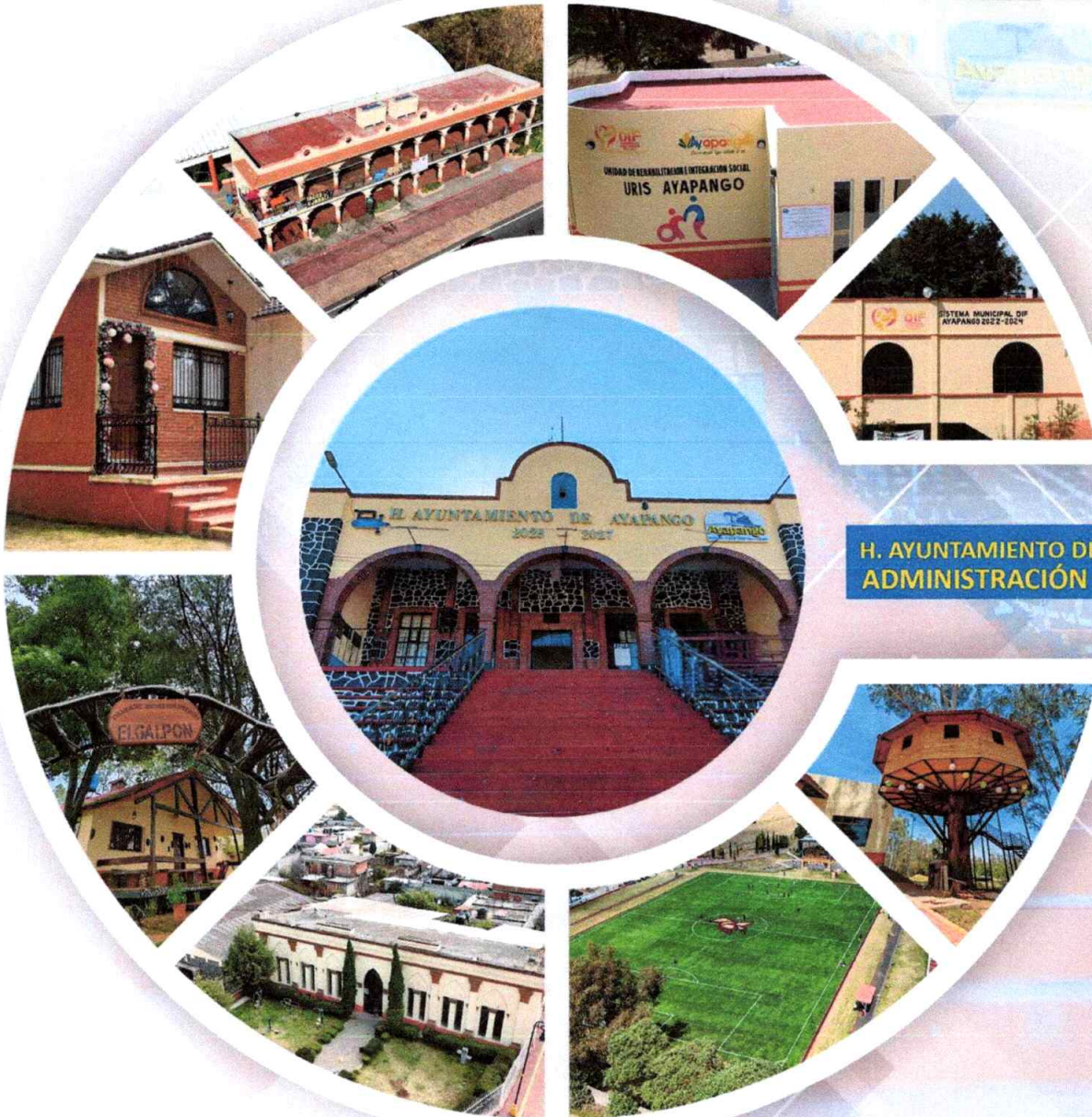


En los tres caños o Acequias



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

REGLAMENTO INTERNO DE LA UIPPE Y HONORIFICO DE LOS DESCENTRALIZADOS



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO 2025-2027

DIRECCION UNIDAD DE INFORMACION PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION.

Plaza de la Constitución S/N H. Ayuntamiento

Municipal Centro de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760

Teléfonos : (01597)9824128

UIPPE

28 de Febrero 2026

Impreso y Hecho en Ayapango Estado de México.

La reproducción total y parcial de este documento se autoriza

Siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

INDICE

INDICE

HOJA DE EDICION

INTRODUCCION

OBJETIVO GENERAL

MISION

VISION

BASE LEGAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION.

VALIDACION

HOJA DE ACTUALIZACION





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

INTRODUCCION

Se han realizado una serie de consultas y reuniones de trabajo con las distintas áreas de la administración de Ayapango, retomando la experiencia de las y los profesionistas, servidoras y servidores públicos, así como de la ciudadanía que interactúa con la institución, con el objetivo de crear un instrumento que regule la organización, planeación, programación, evaluación y transparencia de los programas, proyectos y servicios que se implementan en beneficio de la población. Del conjunto de mesas de trabajo, diagnósticos y aportaciones técnicas y sociales, ha surgido este reglamento, el cual no pretende ser un documento definitivo o estático, pues la dinámica social y las necesidades comunitarias evolucionan constantemente. Por ello, este instrumento debe considerarse flexible y sujeto a actualización, con el propósito de mantener su pertinencia y eficacia en el contexto institucional y social. Toda persona servidora pública adscrita a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, deberá conducirse de acuerdo con normas mínimas de legalidad, respeto y responsabilidad administrativa, que favorezcan una adecuada interacción tanto al interior de la institución como con la ciudadanía, garantizando el acceso a la información, la rendición de cuentas y la mejora regulatoria. En el presente reglamento se establecen las disposiciones necesarias para alcanzar un funcionamiento eficaz de estas Unidades, regulando las responsabilidades y atribuciones de las y los servidores públicos, a fin de asegurar que los programas sociales se dicen, ejecuten y evalúen con criterios de eficiencia, transparencia y equidad. Considerando la diversidad social y cultural del municipio de Ayapango, este reglamento se concibe como un punto de partida para fortalecer la planeación institucional, la programación de acciones, la evaluación de resultados y el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, en beneficio de todas las familias del municipio.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

OBJETIVO GENERAL.

- **Desarrollar las capacidades institucionales, administrativas, financieras, gerenciales y de gestión necesarias para asumir a cabalidad las nuevas tareas y atribuciones que tiene el gobierno municipal.**

MISIÓN.

- Conducir los procesos administrativos con eficacia y eficiencia mediante la planeación, organización y dirección que permita formar escenarios y situaciones específicas de orden económico, social o político sugiriendo estrategias, metas, líneas de acción y objetivos, así como una evaluación de desempeño, propiciando soluciones tomando como instrumento rector al Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

VISIÓN.

- Ser un área administrativa con procesos institucionales, eficiente y eficaz, apegada a principios para dar cumplimiento a los objetivos y funciones basados en la normatividad, aplicando la calidad y resolviendo los problemas del municipio.

BASE LEGAL

ORDENAMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LEYES

Ley de Planeación

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley Federal de Procedimiento Administrativo Ley Federal de Austeridad Republicana

ESTADO DE MÉXICO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Mexico Código Administrativo del Estado de Mexico

Ley de Planeación del Estado de Mexico y Municipios Ley Orgánica Municipal del Estado de Mexico

Bando Municipal de Ayapango

Todos los reglamentos inherentes





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO -OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia general, se fundamenta en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como objetivo, establecer las normas:

- I. De los sistemas de planeación para los municipios del Estado de México.
- II. De la planeación democrática.
- III. Para la información, planeación, la programación, presupuestación, Control y Seguimiento y la evaluación, en el ámbito municipal.
- IV. De las responsabilidades y atribuciones de la Unidad de información, planeación, Programación y evaluación (UIPPE).
- V. De las Sanciones.

CAPITULO SEGUNDO- DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Local: Constitución política del Estado Libre y Soberano del Estado de México;
- III. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. Bando: Bando Municipal vigente;
- V. Reglamento: Al presente Reglamento;
- VI. Municipio: Municipio de Ayapango, Estado de México;
- VII. Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Ayapango;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII. Administración Municipal: Administración Pública Municipal de Ayapango;
- IX. Secretaria: secretaria de Finanzas;
- X. La Ley: la Ley de Planeación del Estado de Mexico y Municipios.
- XI. El Estado: El Estado de Mexico.

CAPITULO TERCERO -DE LA PLANEACION

Artículo 4.- El estado planeara, conducirá, coordinara y orientara la actividad económica nacional, y llevara a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta constitución.

Artículo 5.- El estado organizara un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Artículo 6.- El Sistema Estatal de planeación democrática se integra por los planes y programas que formulan las autoridades estatales y municipales y considerara en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveer la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos, serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos.

Los ciudadanos individualmente o a través de agrupaciones podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos para las leyes para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

Artículo 7.- En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- a) Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado.
- b) integrar invariablemente al proceso de planeación regional y metropolitana a través de las comisiones respectivas para la ejecución de las obras y prestación de los servicios.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- c) Presupuestar a través de la legislatura y sus cabildos respectivamente las partidas presupuestales necesarias para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos.
- d) Regular la ejecución conjunta y coordinada de los planes, programas y acciones que de ellos deriven a través de las comisiones metropolitanas.
- e) Suscribir convenios con la Federación, los Estados y municipios, en su caso, para la ejecución de obras, operación y prestación de servicios públicos.
- f) Publicar los acuerdos y convenios que se suscriban para dar cumplimiento a los planes metropolitanos, en los periódicos oficiales.

Artículo 8.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo: En el ámbito Municipal:

- a) Los Ayuntamientos;
- b) Los presidentes Municipales del Estado;
- c) Los comités de planeación para el Desarrollo Municipal

CAPITULO CUARTO DE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 9.- El Sistema de planeación democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno; así como, entre los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación para el desarrollo. Este sistema recurre al COPLADEM como el espacio que facilita la coordinación y concertación para lograr armonizar y dar congruencia a los planes y programas estatales con los otros órdenes de gobierno.

Artículo 10.- El Sistema de planeación democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios reconoce como ámbitos de planeación con incidencia en el desarrollo del Estado los siguientes: Federal; Estatal; Sectorial; Metropolitano; Regional y Municipal.

Artículo 11.- En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la ley de planeación del Estado de México y Municipios, las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o los servidores públicos de los municipios, designados para tal fin, serán las únicas instancias responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información, respecto de los planes y programas de su competencia.

Artículo 12.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I. Elaborar conforme a los criterios y metodologías que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la secretaria, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del órgano Superior de fiscalización del Estado de Mexico. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM;
- II. Crear, determinar o ratificar en su caso, al inicio de cada periodo de gestión, la unidad o servidores públicos, independientes de la Tesorería municipal, que deberán llevar a cabo las funciones de integración de la información, planeación, programación, presupuestación y evaluación;
- III. integrar en los primeros treinta días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente;
- IV. Requerir si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración de sus planes de desarrollo, de las personas físicas o jurídicas colectivas reconocidas en el Registro Estatal de Consultores y Asesores Externos que para tal fin integre la secretaria;
- V. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado. igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;
- VI. integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas; e
- VII. implantar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán formar parte las delegaciones o representaciones de las dependencias del gobierno federal y estatal, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía; dicho mecanismo será operado por el COPLADEMUN.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

TITULO SEGUNDO DE LOS MUNICIPIOS

CAPITULO PRIMERO DE LAS UNIDADES DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y

EVALUACION.

Artículo 13.- En el municipio de Ayapango la instancia responsable de realizar las tareas de información, planeación, programación y evaluación es la UIPPE y tendrá las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

- a) Coordinar juntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y las Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería municipal el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y las programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que estos llevan a cabo.

II. En materia de información:

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a) integrar en coordinación con la Tesorería municipal y las dependencias que conforman la administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría municipal, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; e informar a la Contraloría municipal cuando se detecte alguna acción u omisión

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería municipal al avance del ejercicio presupuestal y el cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b) Consolidar juntamente con la Tesorería municipal el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

d) Notificar a la Contraloría municipal las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- b) integrar y reportar al presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático de las metas contenidas en el programa anual;
- c) integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual debería ser enviado al órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y
- e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.
- f) Cumplir con el formato de evaluación de programas municipales del OSFEM, "Disco o" información de evaluación programática.

Artículo 14.- El Sistema de planeación democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, debería conducirse para efectos de la formulación e integración de planes y programas de acuerdo con una estructura metodológica que básicamente contendrá:

- I. Diagnostico. - El cual corresponde a un análisis e interpretación general o particular de un fenómeno o fenómenos de manera cuantitativa y cualitativa de la situación existente, así como de la descripción del contexto actual y la trayectoria histórica con una visión retrospectiva que permita identificar las necesidades económico-sociales, de manera que se aprecie la problemática existente y las oportunidades de desarrollo, así como, sus causas y efectos. El diagnostico debería atender a la capacidad real de desarrollo ya la disponibilidad de recursos;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II. Fijación de Objetivos, Estrategias y líneas de acción. - Deberán ser establecidos en función de las prioridades que se hayan determinado de acuerdo con las necesidades debidamente jerarquizadas, estimando el comportamiento futuro de las tendencias detectadas en el diagnóstico. Los objetivos, estrategias y Líneas de acción deberán ser fijados en forma clara y concreta. Los objetivos serán los fines hacia las cuales se dirige la acción planificada;
- III. Establecimiento de Metas. - Los planes de desarrollo municipal, así como los programas especiales, sectoriales y regionales plasmarán metas de carácter terminal por los periodos que cubran e incluirán metas intermedias, señaladas de manera anual en la programación a través de unidades de medida perfectamente cuantificables;
- IV. determinación de recursos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de las acciones. - Los planes de desarrollo municipal, los programas especiales, sectoriales y regionales determinarán estos recursos, de acuerdo con las necesidades expresadas en el diagnóstico y con la capacidad financiera de que se disponga, además del señalamiento de responsables y tiempo de ejecución;
- V. Ejecución de Planes y Programas.- Corresponderá a la administración pública en su conjunto, atendiendo a las siguientes reglas fundamentales: organización adecuada; buena dirección y coordinación; comunicación y flujo de información en todos sentidos; buena administración de personal y división racional del trabajo; eficacia, eficiencia y congruencia en la toma de decisiones; control efectivo; delimitación de los niveles de autoridad y responsabilidad y unidad de criterio en la acción, dirección y mando;
- VI. Mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proceso de ejecución de planes y programas; que implica la supervisión y monitoreo periódico del avance y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas establecidas; así como la comparación de los resultados y logros obtenidos contra los esperados y la evaluación de sus impactos; y
- VII. Prospectiva. - Conjunto de metodologías orientadas a la previsión del futuro, imaginando escenarios posibles, con el fin último de planificar las acciones necesarias que generan un mayor grado de certidumbre para la toma de decisiones.

Artículo 15.- Para la elaboración e integración de los planes y programas en los términos que señala la Ley y el presente Reglamento, los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo podrán ser:





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- Foros temáticos abiertos;
- Foros regionales abiertos;
- Encuestas y sondeos de opinión;
- Buzones de opinión ciudadana;
- Estudios e investigaciones académicas y sociales;
- Registro de demandas de campana;
- Consulta popular a través de medios electrónicos; y

Recepción de documentos y propuestas en las instancias auxiliares del COPLADEM.

Con los resultados, se integrará un expediente o memoria que contendrá su correspondiente registro, análisis y conclusiones, las que deberán incorporarse y ser parte del plan.

Artículo 16.- Los planes de desarrollo y sus programas derivados, deberán incluir un apartado específico en donde se incluyan prioridades, objetivos, estrategias y Líneas generales de acción, que rebasen el periodo constitucional de la gestión gubernamental, según sea el caso, los cuales, invariablemente, al inicio de cada nueva administración, serán revisados, analizados y reformulados de ser procedente.

Artículo 17.- El Plan de Desarrollo Municipal, es el instrumento rector de la planeación Municipal, en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración quedaran incluidas, previa valoración, las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad, a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

Artículo 18.- El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

- I. Tesis y proyecto político para desarrollar durante el periodo del gobierno municipal;
- II. Diagnostico del contexto económico, político y social del municipio;
- III. Ill. Vision del desarrollo municipal a mediano y largo plazo;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Prioridades generales del plan;

- IV. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;
- V. Metas terminales para alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;
- VI. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y

VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

Artículo 19.- Para propiciar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazos, el Plan de Desarrollo Municipal debería establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno.

Artículo 20.- El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación democrática para el Desarrollo; para lo cual la secretaria proporcionará asesoría y asistencia a los municipios que así lo soliciten.

Artículo 21.- Como anexo de los informes anuales que se rindan sobre el estado que guarda la administración pública, el Titular del Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia, informaran sobre el avance del plan de desarrollo y sus programas respectivos, y que al menos incluirá:

- introducción;
- Planteamiento del diagnóstico estatal o municipal al inicio del periodo comparado con el del año que se informe;
- Estrategias, políticas y objetivos, aplicados y ejecutados;
- Resultados obtenidos;
- Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar;
- indicadores de desempeño iniciales y finales;
- Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar, en su caso;
- Avance en la integración y ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CAPITULO TERCERO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION

Artículo 22.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno el presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Artículo 23.- Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN.

Artículo 24.- El Programa Anual de actividades autorizado a cada dependencia y entidad, vinculado al presupuesto por programas, será evaluado trimestralmente por las dependencias globalizadoras en función de sus resultados y avances cuantitativos y cualitativos, a través del Sistema Integral de evaluación del Desempeño y de Presupuesto para Programas, haciendo referendo de los resultados obtenidos en las metas comprometidas a través de los indicadores asociados a ellos.

Artículo 25.- Las evaluaciones a las que hace referendo el artículo anterior, será responsabilidad en cuanto a su integración respecto de los programas, proyectos y áreas de su competencia, de las unidades de información, planeación, programación y evaluación a las que se refiere el artículo 20 de la Ley.

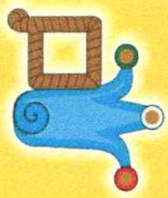
Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones definirán los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal atendiendo a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 19 de la citada Ley.

CAPITULO CUARTO DE LOS COMITES DE PLANEACION

Artículo 26.- El COPLADEM promoverá la creación o renovación, en su caso, de las COPLADEMUN al inicio del periodo constitucional de los gobiernos municipales, quienes procuraran quien su integración participe las grupos y organizaciones sociales y privados del municipio.

Artículo 27.- El Comité de planeación para el Desarrollo Municipal se integrará al menos por:

- Un presidente, que será el presidente Municipal del municipio respectivo;
- Un representante del sector público municipal;
- Un representante del sector social municipal;
- Un representante del sector privado municipal;
- Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadanía



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el presidente designara de entre ellos a un secretario de Actas, los integrantes duraran en su encargo el periodo municipal correspondiente.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción en la fracción VI quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 28.- La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, se orientara a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y a asegurar la congruencia de este con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con las gobiernos federal y estatal.

Artículo 29.- En la elaboración de los programas sectoriales, micro regionales, especiales y comunitarios que se deriven de los planes municipales de desarrollo, el COPLADEMUN será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.

En el caso de los programas regionales a que hace referendo la Ley y el presente Reglamento, el COPLADEMUN, por conducto de su presidente, va el COPLADEM, será el vínculo a través del cual, el municipio establezca la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como con los municipios que participen en el programa.

TITULO TERCERO SANCIONES

CAPITULO PRIMERO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 30.- A los servidores públicos de la administración pública municipal de Ayapango, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de este reglamento, las que de este se deriven, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de ellos emanen, según corresponda, se les impondrán las sanciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Mexico y Municipios y en otros ordenamientos aplicables.

Los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas o servidores de los gobiernos municipales promoverán ante las autoridades que resulten competentes, la aplicación de las medidas disciplinarias a que se refiere esta disposición.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

Artículo Segundo. - Este Reglamento entrara en vigor un da después de su publicación en la "Gaceta Municipal".

Artículo Tercero. - La, o el, director o encargado de la Unidad de información, planeación, Programación y evaluación difundirán al interior de su estructura administrativa el contenido de este Reglamento y promoverán su implementación a partir de su publicación.

artículo Cuarto. - El presente reglamento es de observancia general y de dominio público, aplicable a todos los servidores públicos de la administración pública municipal.

artículo Quinto. - El presente reglamento deja sin efectos a cualquier ordenamiento sobre la materia anterior a este.





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



APRUEBA

C. MARGARITO SORIANO CUADROS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO



REvisa

LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO



ELABORA

TSU ERIKA DOLORES CRUZ GOMEZ

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE AYAPAN





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
22 DE MAYO DEL 2022	ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA UIPPE
24 DE MAYO DEL 2025	ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA UIPPE
15 DE NOVIEMBRE 2025	ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA UIPPE
28 DE FEBRERO DE 2026	ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA UIPPE